REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 011 2020 00042 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Blanca Nidia Piedrahita Arias
Demandado	Fox Chanel Colombia Ltda (TFCF Channels Colombia Ltda.)
Fecha	1º de noviembre 2022
Hora de inicio	4:08 pm
Hora Final	4:46 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen,

- Blanca Nidia Piedrahita Arias CC. 52.927.515
- Apoderada demandante: Karen Shirley Villar Zapata CC. 1.110.461.326 y T.P 247.802 del C.S de la J, celular 3134457177 correo electrónico asesorlaboral.seguridadsocial@gmail.com
- Apoderada Fox Chanel: Laura Paola Baracaldo Rincón CC. 1.075.677.504 y TP 328.767 del C.S de la J, celular 3124492009 correo electrónico lbaracaldo@bu.com.co
- Representante legal: Cristhian Fernando Ferrer Acuña CC 1.015.422.928 correo electrónico intl.cobo.legal@disney.com

TRÁMITE

El despacho se instala en la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 07:00)

Sin acuerdo conciliatorio entre las partes. Por lo que se declara fracasada esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 12:25)

La demandada propuso la excepción previa de prescripción.

-.Decisión: El despacho se abstiene de realizar un pronunciamiento sobre la excepción previa de prescripción en esta etapa y se dejará su estudio al resolver de fondo el asunto planteado.

Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 18:20)

No se advierte nulidad que pudiera invalidar lo actuado. Por lo que se declaró precluida esta etapa.

Esta decisión se notifica en estrados.

Fijación de Litigio (min 19:30)

El debate se establece en los siguientes puntos.

-. Lo que tiene que ver con la forma de terminación del contrato de trabajo, hecho que fue aceptado por la demandada, entrar a establecer si, efectivamente, se le canceló a la demandante la indemnización por terminación del contrato de trabajo de conformidad con lo previsto en el Art 64 del CST.

-. Analizar si a la demandante le asiste el derecho al reintegro solicitado o no. Si se accede a esa pretensión principal de reintegro, en qué condiciones se daría el mismo y si hay lugar al pago de salarios durante todo el tiempo desde la fecha de terminación del contrato de trabajo hasta la fecha de su reinstalación? Así, como el pago de las prestaciones sociales causadas por ese periodo y el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral, es decir, ARL, salud y pensiones.

-. De no prosperar la pretensión principal de reintegro, se entrará a estudiar las pretensiones subsidiarias, teniendo en cuenta que no hay discusión frente a la relación laboral, los extremos, la forma de terminación del contrato de trabajo. Si hay lugar a la indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo de conformidad con el Art 64 del CST. Atendiendo que la demandante en su pretensión subsidiaria reclama como indemnización el monto de $12.733.363 M/Cte., la parte demandada manifiesta que le pagó a la demandante por este concepto la suma de $11.590.765,oo M/Cte., se entrara a analizar si, efectivamente, la demandada pagó la indemnización por terminación del contrato de trabajo sin justa causa de conformidad con el Art 64 del CST y de ser así, si hay lugar a alguna diferencia a favor de la parte demandante por este concepto, atendiendo lo que ella reclama.

-. Analizar si hay lugar a la indemnización moratoria que reclama la parte demandante del Art 65 del CST, es decir, por la falta de pago total de sus prestaciones sociales. Si hay lugar al pago de la prima de servicios que reclama la demandante que no le pagaron y que corresponde al salario del segundo semestre de 2016, en tanto que la parte demandada manifiesta que sí se le pagó ese concepto.

-. Finalmente, si hay lugar y se demuestra que la parte demandante trabajó horas extras o trabajo suplementario, si se acredita el trabajo suplementario que dice la demandante que laboró.

-. Además, se estudiarán las excepciones planteadas por la demandada, entre ellas la de prescripción.
En estos términos se fija el litigio. Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 29:15)

Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al representante legal de la demandada.
- **Testimoniales:** Diana Slendy Contreras Vargas; Edgar Fabian Rueda Anaya.

La inspección judicial se niega.

Solicitadas por la parte demandada:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante.
- **Testimoniales:** Vivian Sánchez Cerón y Adriana Sinistierra Plana.

La Apoderada de la demandada solicita al despacho se pueda allegar respuesta de un derecho de petición que elevaron ante el Banco Caja Social y que, previamente, habían allegado al Juzgado 11 Laboral del Circuito; sin que dicho documental repose en el expediente.

Decisión: Se autoriza a la apoderada de la demandada para que allegue copia del documento indicado por medio de correo electrónico.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión notificada en estrados.

Se fija fecha para adelantar la audiencia del Art 80 para el día diecisiete (17) de abril de 2023 a las 8:30 a.m.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	10AuienciaArticulo7720221101.mp4

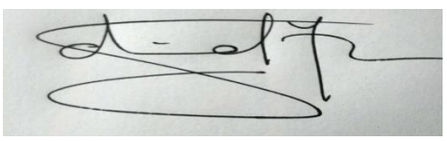

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez

S.B